

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**7494 Resolución de 3 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor.**

Vista el Convenio de Colaboración, firmado el 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, del Mar Menor.**

En Murcia, a 20 de marzo De 2012.

#### Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 5 de marzo de 2012.

Y de otra, D. Jordi Valls i Ballespí, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José con CIF 28689867, y Director del Equipo de Atención Psicosocial de Murcia (en adelante, EAPS), autorizado para este acto por Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2008.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención integral a Personas con Enfermedades avanzadas y sus Familiares (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

**Tercero.-** Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del PROGRAMA a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid, en acuerdo firmado por Don José Fernández López, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y Don José Luis Fonseca Bravo, Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 4 de noviembre de 2010, y con una duración igual a la vigencia del PROGRAMA, renovable de forma automática anualmente.

**Cuarto.-** Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud VIII, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primero.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación San José a través del EAPS Equipo

de Atención Psicosocial), en el marco del PROGRAMA, en concreto respecto del desarrollo y la implementación del modelo de atención psicosocial con la finalidad de ofrecer a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo terminal y a su familia.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- Potenciar el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a pacientes y familias.
- Desarrollar y/o colaborar en programas de atención al duelo
- Fomentar programas de apoyo a los profesionales de los equipos de cuidados paliativos y de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.
- Contribuir a la generación de experiencia y evidencia de la efectividad, eficiencia y elevada satisfacción de la intervención psicosocial.

#### **Segundo.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VIII, del Mar Menor.**

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA (la Gerencia del Área de Salud VIII) el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor se compromete a:

1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del PROGRAMA a las Instalaciones del Centro (de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII) y, bajo la tutela del (de los) profesional (es) de referencia del paciente en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (y en el ESAD, Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria), el acceso al mismo y sus familiares, así como a los historias clínicas de aquellos, siempre que cuenten con el previo consentimiento de los mismos, o de sus representantes legales o familiares según el caso y en coordinación con los responsables de los Servicios Clínicos y de Trabajo Social implicados.

2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

3.- Designar como interlocutor con el EAPS de Murcia a los Servicios Clínicos implicados tanto del Hospital como del ESAD.

#### **Tercero.- Compromisos del EAPS de Murcia.**

El EAPS de Murcia se compromete a:

1) Respetar las normas de funcionamiento interno de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII.

2) Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a) Prestar asistencia directa:

i) En el apoyo psicosocial a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

ii) En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b) Actividades formativas a distintos niveles (equipos de Cuidados Paliativos, Sociedad,..).

c) Tareas de soporte a equipos de cuidados paliativos y a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc.

3) Cumplir los Protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4) Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VIII con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5) Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Área de Salud VIII.

#### **Cuarto.- Personal voluntario**

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VIII y el EAPS, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales del EAPS dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por la Fundación Instituto San José a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario, y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el EAPS.

3.- Los miembros del EAPS en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VIII para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que en virtud de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, esta prestación comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Equipo de Atención Psicosocial se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VIII, del Mar Menor, un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

4.- La Fundación Instituto San José, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

#### **Quinto.- Prevención de riesgos laborales.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, (la Gerencia del Área de Salud VIII) el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor y el EAPS se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

#### **Sexto.- Responsabilidad civil.**

En garantía del cumplimiento por el EAPS de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, el EAPS sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de

cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Contrato.

**Séptima.- Comisión de seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual el EAPS se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VIII de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por representantes paritarios de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VIII la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área.

**Octavo.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio será hasta el 4 de noviembre de 2012, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

La prórroga del Convenio quedará condicionada a la vigencia de la cesión de la gestión del PROGRAMA que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid.

**Noveno.- Causas de resolución**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Décima.- Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, José Luis Fonseca Bravo.